

BUENOS AIRES, 28 de febrero de 2019

VISTO la actuación N° 9124/18, caratulada: "MCH, PE, sobre presunta falta de provisión de prótesis"; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefa Clínica del Servicio Social del HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. DR. JUAN P. GARRAHAN, se ha presentado ante el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN solicitando su intervención para concretar a la mayor brevedad la entrega de una prótesis para la niña PEMCH.

Que la niña de 10 años de edad, fue diagnosticada con un *Osteosarcoma con Amputación de una de sus piernas*.

Que los médicos indicaron una prótesis ortopédica que fue solicitada a la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES (DADSE), dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO de SALUD DE LA NACION.

Que el trámite fue iniciado el 23 de octubre del año 2017, registrado como subsidio 1610106, que aún se encuentra sin resolver.

Que mediante NOTA DP N° 5692/II, recibida el 17 de septiembre de 2018, se puso en conocimiento de la Directora de Asuntos Judiciales de la DADSE la situación planteada desde el Hospital.

Que a pesar de los reiterados reclamos efectuados al organismo en cuestión, por distintos medios, no se obtuvo la respuesta requerida.

Que la existencia de antecedentes en este ámbito, que acreditan las sistemáticas disfuncionalidades provenientes de la DADSE, derivaron en la realización de una reunión con funcionarios de esa Administración.

Que en esa oportunidad, se puso de manifiesto la preocupación por la demora en la resolución de los trámites de subsidios y el incumplimiento advertido con

relación a los requerimientos formalizados por esta Institución, en función de los reclamos recibidos.

Que el caso de la niña P fue particularmente conversado con el Director e incluido en el listado confeccionado especialmente para ese evento.

Que no obstante el tiempo transcurrido y los reclamos efectuados, no se concretó aún la entrega de la prótesis de la niña.

Que por resolución DPN N° 123/18, del 14 de diciembre de 2018, se procedió a RECOMENDAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN para que arbitre, con URGENCIA, los medios necesarios para que la DADSE responda a la brevedad las consultas formalizadas por esta Institución.

Que también, a través de dicho acto resolutivo, se procedió a EXHORTAR a la DADSE, para que de inmediato dé solución adecuada a todos los casos que aún se encuentran pendientes de resolución, tomando en consideración las necesidades puestas de manifiesto por los afectados.

Que se estableció un plazo máximo de 15 (QUINCE) días hábiles que se encuentra vencido, sin haber obtenido respuesta sobre el particular.

Que cómo única respuesta el organismo expresó *“Estamos tratando de resolver a la brevedad”*.

Que mediante NOTA DP N° 01121/II, del 12 de febrero de 2019, se puso en conocimiento de la Sra. MINISTRA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN la situación de cada uno de los trámites iniciados en esta Institución que se encuentran aún sin resolver.

Que a la fecha de la presente, desde el Servicio Social del Hospital Garrahan informaron que no hay novedades sobre la prótesis de la pequeña.

Que en virtud de todo lo expuesto, considerando el tiempo transcurrido desde el inicio de los trámites correspondientes, la atención que requiere la situación detallada y fundamentalmente el derecho a la salud amparado en nuestra Constitución Nacional, a través de los Pactos Internacionales, garantizados por los

textos legales aplicables; esta Institución estima procedente RECOMENDAR a la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad la entrega de la prótesis requerida.

Que esta resolución se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo constitucional invocado y art. el 28 de la Ley N° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECOMENDAR a la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES (DADSE) de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad la entrega de la prótesis indicada para la niña MC, PE.

ARTICULO 2º.- La recomendación que la presente resolución contiene deberá, acerca de su cumplimiento, ser respondida en el plazo de 15 (QUINCE) días hábiles desde su recepción.

ARTICULO 3º.- Poner en conocimiento a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACION y a la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIA SANITARIA, para que tomen la intervención de su competencia.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284 y resérvese.

RESOLUCIÓN N° **00021/2019**